

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 164, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9373, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 164

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 7 de marzo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, dos Parcelas de terrenos, ubicadas, una en el sitio de Paton, del Municipio de Puerto Plata, con una extensión superficial de 1,900 hectáreas, 47 áreas, y 85 M2 y sus mejoras, y otra ubicada en la Sección de Veragua del Municipio de Gas-

par Hernández, con una extensión superficial de 150 hectáreas 67 áreas y 13 centiáreas, y sus mejoras, terrenos que están valorados en conjunto en la suma total de RD\$700,000 00, para ser destinados a la Reforma Agraria.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 7 de marzo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, dos Parcelas de terrenos, ubicadas, una en el sitio de Batey, del Municipio de Puerto Plata, con una extensión superficial de 1,960 hectáreas, 47 áreas y 85 M² y sus mejoras y otra ubicada en la Sección de Veragua, del Municipio de Gaspar Hernández, con una extensión superficial de 150 hectáreas, 67 áreas y 13 centiáreas, y sus mejoras, terrenos que están valorados en conjunto en la suma total de RD\$700, 000.00, para ser destinados a la Reforma Agraria, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, cédula N° 6904, serie 34, de este domicilio y residencia funcionario público, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 24 de mayo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente contrato, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, entidad autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada por su Director General, Agrón. Manuel de Js Viñas Cáceres, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, cédula N° 22311, serie 54;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, a título de DONACION, con todas las garantías ordinarias de derecho, libres de cargas y gravámenes, para sus programas de Reforma Agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela Nº 1—A (uno guión A) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Puerto Plata (antiguo Distrito Catastral Nº 124), sitio de Batey, con una extensión superficial de 1,960 (mil novecientos sesenta) hectáreas, 47 (cuarentisiete) áreas, 55 (ochenticinco) metros cuadrados, y sus mejoras, amparada por el Certificado de Título Nº 18, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago;

b) Parcela Nº 41—B (cuarentiuno guión B) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Gaspar Hernández, Sección Veragua, y sus mejoras, con una extensión superficial de 130 (ciento cincuenta) hectáreas, 67 (sesentisiete) áreas, 13 (trece) centiáreas, amparada por el Certificado de Título Nº 221, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: Los inmuebles descritos anteriormente y que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de RD\$700,000.00 (SETE-CIENTOS MIL PESOS ORO).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales iguales, uno para cada parte, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO:

Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres,
Director General.

Yo, Dr. Leo F. Nanita Quello, Notario Público en el Distrito Nacional, CERTIFICO Y Doy FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores RAFAEL H. RIVAS Y MANUEL DE JS. VIÑAS CACERES, de generales y calidades que constan más arriba, personas a quienes conozco y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual doy crédito. En Santo Domingo, D.N., a 7 de marzo del 1975.

Dr. Leo F. Nanita Quello.
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo en Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 1929 de la Independencia y 1129 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Atilio Villalón. Bautista Ramos,
Secretario.

Atilio Villalón Montes de Oca,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Josefina Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER